

RESOLUCIÓN No. COSEDE-CEI-2026-O-0002-R

EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

Que el numeral 8 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”*;

Que el numeral 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el numeral 2 del artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley: (...) 2. El nepotismo”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo determina *“Principio de juricidad.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”*;

Que el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”*;

Que el artículo 41 del Código Orgánico Administrativo prescribe que *“Deber de colaboración con las administraciones públicas. Las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos (...)”*;

Que el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo determina que *“El Presidente de la República es responsable de la administración pública central que comprende: 1. La Presidencia y Vicepresidencia de la República 2. Los ministerios de Estado 3. Las entidades adscritas o dependientes 4. Las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central (...)”*;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que *“La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación”*;

Que el literal k del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) k) Gozar de las protecciones y garantías en los casos en que la servidora o el servidor denuncie, en forma motivada, el incumplimiento de la ley, así como la comisión de actos de corrupción”*;

Que el literal k del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que *“Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos. - Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: (...) k) Solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito”*;

Que el literal d del artículo 48 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que *“Causales de destitución. - Son causales de destitución: (...) d) Recibir cualquier clase de dádiva, regalo o dinero ajenos a su remuneración”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero prescribe que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el cuarto inciso del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, *“La Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios (...)”*;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero dictamina que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General”*;

Que el artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como funciones del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de, *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; 5. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Corporación; y, 6. Celebrar a nombre de la Corporación los actos, contratos, convenios y negocios jurídicos que requiera la gestión institucional”*;

Que la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 de 27 de febrero de 2023, expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, las cuales tienen por objetivo el mejoramiento de los sistemas de control interno y la gestión pública, en relación a la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos institucionales;

Que el número 200-01 de Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, señala que *“La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción”*;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 249 de 30 de abril de 2024, señala que *“Transformación.- Transfórmese a la Secretaría de Política Pública Anticorrupción en la Secretaría General de Integridad Pública, la cual estará encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional de Integridad Pública en la Función Ejecutiva. La Secretaría General de Integridad Pública formará parte de la estructura orgánica de la Presidencia de la República”*;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 337 de 26 de julio de 2024, manifiesta que *“(...) las instituciones públicas deben establecer Códigos de Ética institucionales alineados a la Política Nacional de Integridad Pública, que recojan los principios y valores de la organización, contruidos con involucramiento de la alta gerencia (...)”*;

Que el artículo 1 del Acuerdo No. PR-SGIP-2025-0002-A de 30 de abril de 2025 señala *“Expedir la “Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva”*;

Que el numeral 10.1.2. de la Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva conformación del Comité de Ética Institucional en una institución debe llevarse a cabo mediante un proceso estructurado, siguiendo estos pasos: *“(...) 6. El Comité elaborará y aprobará un plan de trabajo que priorice acciones concretas para fortalecer la cultura de integridad en la institución, como: 1) Revisión y actualización del Código de Ética Institucional. 2) Implementación de programas de capacitación en ética y compliance para las servidoras o servidores públicos de la institución. 3) Elaboración y publicación*

de informes semestrales sobre el desempeño del Comité y las mejoras que se deban realizar internamente en la institución. 4) Monitoreo y seguimiento a la gestión de riesgos en áreas clave de la institución. El Plan de Trabajo deberá actualizarse anualmente (...).”

Que mediante resolución No. COSEDE-COSEDE-2026-0010-R de 24 de marzo de 2026, la Gerencia General de COSEDE, resolvió:

“Artículo 1.- Designar como miembros del Comité de Ética institucional de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Máxima autoridad o su delegado/a, quien será el presidente del Comité
- Director/a de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado/a,
- Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o su delegado/a,
- Coordinador/a Técnico/a de Protección de Seguros y Fondos o su delegado/a,
- Un representante, principal o su suplente, de las servidoras o servidores públicos de la institución, quienes serán los que hayan obtenido los dos mejores puntajes en la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior. En caso de existir más de dos servidoras o servidores con el mismo puntaje se deberá considerar acciones afirmativas tales como: Persona retornada al Ecuador, Autodefinición étnica: indígena, afroecuatoriano o montubio, Héroes y Heroínas y Excombatiente. Se podrá también considerar, una vez aplicadas las acciones afirmativas previas, la formación profesional y experiencia laboral. El periodo del representante de los servidores será improrrogable y no renovable y tendrá duración de un año.
- Responsable Institucional de Cumplimiento RIC, quien actuará como secretario/a del Comité, con voz y sin voto. De ser necesario y en ausencia del RIC principal y suplente, mientras se designa al Responsable Institucional de Cumplimiento se nombrará un secretario ad-hoc.

Artículo 2.- Disponer a los miembros del Comité de Ética institucional de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la implementación de la Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva.

Artículo 3.- Reconocer a los principios de transparencia, integridad y responsabilidad pública como básicos y transversales en el accionar diario y transversal de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tanto en su gestión interna y como externa”;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2026-0019-MEMORANDO de 25 de marzo de 2026, la Gerencia General de COSEDE notificó la designación de los miembros del Comité de Ética Institucional y convocó a la primera sesión de conformación e instalación a las 15h00 del viernes 27 de marzo de 2026;

Que mediante correo electrónico de 23 de junio de 2026, el Responsable Institucional de Cumplimiento, suplente, remitió la convocatoria a los miembros del Comité de Ética Institucional a la segunda sesión ordinaria con el siguiente orden del día: 1. Revisión y aprobación del proyecto de Reglamento del Comité de Ética Institucional, y, 2. Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Anual del Comité de Ética Institucional, elaborado por la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que durante la sesión ordinaria llevada a cabo el 24 de junio de 2026, por unanimidad, los miembros del Comité de Ética Institucional acordaron incluir al orden del día el punto 3. Designación del equipo multidisciplinario para la actualización del Código de Ética Institucional.

Que la Coordinación General Administrativa Financiera presentó a los miembros del Comité de Ética Institucional el plan de trabajo del Comité de Ética Institucional, mismo que fue puesto a consideración; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Trabajo del Comité de Ética institucional de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no contemplado en el Plan de Trabajo del Comité de Ética Institucional de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se sujetará a lo dispuesto en la Norma Técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días de junio de 2026.

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres

GERENTE GENERAL

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

La Mgs. Raquel Salazar Torres, en su calidad de Presidenta del Comité de Ética Institucional de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fue aprobada por el Comité de Ética Institucional de la COSEDE, en Sesión Ordinaria No. 002-2026-O de 24 de junio de 2026, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:

Mgs. Darwin Guillermo Guano Galarza

**RESPONSABLE INSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO, SUPLENTE
SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONFO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE)

JUNIO - DICIEMBRE 2026

Nivel de confidencialidad:	Público
Coordinaciones/Unidades	Todas las unidades administrativas
Ubicación de la última versión	Carpeta compartida digital

Tabla de contenido

1.	ANTECEDENTES	8
2.	OBJETIVO GENERAL	8
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
4.	ALCANCE	8
5.	BASE LEGAL	8
6.	LÍNEAS DE ACCIÓN	10
7.	PLAN DE TRABAJO	12
8.	CONSIDERACIÓN FINAL:	13
9.	FIRMAS:.....	¡Error! Marcador no definido.

1. ANTECEDENTES

La Norma Técnica para la Construcción y Actualización de Códigos de Ética en las Instituciones de la Función Ejecutiva, promulgado por la Secretaría Nacional de Integridad Pública de la Presidencia de la República, establece que el Comité de Ética institucional deberá elaborar y aprobar un Plan de Trabajo, mismo que deberá actualizarse anualmente, que priorice acciones concretas orientadas al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional.

En cumplimiento de esta disposición, se presenta el Plan de Trabajo Anual del Comité de Ética de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE.

2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la cultura de integridad institucional mediante la ejecución de acciones orientadas a la actualización del Código de Ética, el fortalecimiento de capacidades institucionales, gestión de riesgos éticos y el seguimiento permanente a las actividades del Comité de Ética.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Actualizar el Código de Ética Institucional conforme a la normativa vigente.
- b) Fortalecer los conocimientos del personal en materia de ética pública, integridad, prevención de conflictos de interés y compliance.
- c) Informar periódicamente sobre la gestión desarrollada por el Comité de Ética.
- d) Definir la metodología para la gestión de éticos institucionales.

4. ALCANCE

El presente Plan de Trabajo comprende la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones impulsadas por el Comité de Ética de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), orientadas al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional durante el período comprendido desde junio hasta diciembre 2026.

5. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 3, numeral 8: “(...) Son deberes primordiales del Estado: [...] 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

Artículo 83, numerales 8 y 17: “(...) Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley: [...] 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. [...] 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.”

Artículo 227: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Artículo 233: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...) "

Código Orgánico Administrativo

Artículo 14: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código".

Artículo 21: "Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."

Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP

Artículo 22, literales a), b) y h): "(...) Son deberes de las y los servidores públicos:

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades [...]
- h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)"

Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongán de Recursos Públicos

200-01 Integridad y valores éticos: "(...) La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.

La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.

La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.

Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos de difusión y capacitación que

promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades.

El personal debe cumplir estrictamente lo enmarcado en la Ley y las disposiciones legalmente emitidas por autoridad competente (...).

300 Evaluación de Riesgos: *“(...) La máxima autoridad y el personal de la institución establecerán los mecanismos necesarios para identificar, analizar, valorar y responder a los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones legales, la protección de recursos públicos y la generación de información oportuna y confiable.*

El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán, valorarán y responderán a los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos, el logro de sus objetivos, la protección de sus recursos y la generación de información; y emprenderán las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos.”

300-01 Identificación y análisis de riesgos: *“(...) La máxima autoridad y/o directivos de la entidad, identificarán y analizarán los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, la protección de sus recursos y la generación de información oportuna y confiable, debido a factores internos o externos. [...] Algo fundamental para la evaluación de riesgos, incluyendo el riesgo de fraude y corrupción, es la existencia de un proceso permanente para identificar el cambio de condiciones gubernamentales, económicas, industriales, regulatorias y operativas, respecto de una situación inicial. (...)”*

Norma Técnica para la Construcción y Actualización de Códigos de Ética en las Instituciones de la Función Ejecutiva

Número 10.1.6: *“Atribuciones del Comité de Ética Institucional*

Son responsabilidades y atribuciones del Comité de Ética Institucional las siguientes: [...] b. Elaborar y aprobar un plan de trabajo para el Comité de Ética Institucional. [...] g. Sugerir soluciones/controles a la instancia interna competente de las mejoras que deben implementarse para minimizar/reducir las vulnerabilidades de los riesgos que lleguen a su conocimiento. (...)”

6. LÍNEAS DE ACCIÓN

ACCIÓN 1: Revisión y actualización del Código de Ética Institucional

Descripción: Tiene como finalidad verificar que el Código de Ética Institucional se encuentre alineado con la normativa legal vigente, los principios de integridad pública y las necesidades institucionales, promoviendo conductas éticas que orienten el desempeño de los servidores y trabajadores de la COSEDE.

Período: Segundo semestre 2026.

ACCIÓN 2: Capacitación en ética y compliance

Descripción: Tiene como finalidad fortalecer los conocimientos y competencias del personal en materia de ética pública y cumplimiento normativo, contribuyendo al desarrollo de una cultura organizacional basada en valores, transparencia y responsabilidad en la gestión pública.

Período: Segundo semestre 2026.

ACCIÓN 3: Informes semestrales del Comité de Ética Institucional

Descripción: Tiene como finalidad evaluar y documentar las acciones ejecutadas por el Comité de Ética, verificar el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo e identificar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional.

Período: diciembre 2026.

ACCIÓN 4: Gestión de Riesgos Éticos

Descripción: El análisis para la definición del enfoque metodológico de gestión de riesgos éticos tiene como finalidad realizar un análisis técnico, normativo y metodológico que permita determinar el mecanismo más adecuado para incorporar la gestión de riesgos éticos en la COSEDE, considerando la normativa vigente en materia de integridad pública, la metodología aplicable para la evaluación y gestión de riesgos institucionales de corrupción, así como el estado actual de la metodología integral de gestión de riesgos institucional.

En el período comprendido entre junio y diciembre de 2026, esta acción tendrá carácter preparatorio y no implicará la actualización definitiva de la metodología integral de gestión de riesgos ni la emisión inmediata de una metodología independiente de gestión de riesgos éticos. Su alcance se limitará a evaluar alternativas, identificar implicaciones técnicas, normativas y operativas, y recomendar si corresponde:

- a) Incorporar un capítulo o componente específico de riesgos éticos dentro de la metodología integral de gestión de riesgos institucional; o,
- b) Elaborar una metodología específica e independiente para la gestión de riesgos éticos, articulada con los instrumentos institucionales de planificación, control interno, integridad pública y gestión de riesgos éticos.

Período: Segundo semestre 2026.

7. PLAN DE TRABAJO

MATRIZ DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL - COSEDE 2026						
PERÍODO: JUNIO - DICIEMBRE 2026						
Línea de Acción	Actividades	Responsables	Líder de la Acción	Producto esperado	Plazo	Indicadores
Revisión y actualización del Código de Ética Institucional	•Conformar equipo multidisciplinario para actualización del Código de Ética. •Seguimiento a la ejecución de actividades del equipo multidisciplinario. •Revisar el proyecto de actualización del Código de Ética.	Responsable Institucional de Cumplimiento, Comité de Ética institucional y equipo multidisciplinario	Responsable Institucional de Cumplimiento.	Proyecto de actualización del Código de Ética, revisado	dic-26	<u>Indicador:</u> Proyecto de actualización del Código de Ética presentado al Comité de Ética y revisado <u>Cálculo:</u> (SI/NO)
Capacitación en ética y compliance	•Definir la capacitación a ser impartida. Se define: Ética pública •Revisar instituciones públicas o empresas privadas con oferta de capacitaciones gratuitas, que oferten la capacitación. •Informar la capacitación definida a la Gestión Administrativa de Talento Humano de la Coordinación General Administrativa Financiera,	Responsable Institucional de Cumplimiento, Comité de Ética institucional, Gestión Administrativa de Talento Humano de la Coordinación General Administrativa Financiera y Unidad de Comunicación Social.	Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.	Certificados de capacitaciones.	sep-26	<u>Indicador:</u> Porcentaje de servidores de la COSEDE capacitados en ética pública <u>Cálculo:</u> Número de servidores capacitados en ética pública/Número total de servidores de la COSEDE *100

	para su respectiva ejecución.					
Informes semestrales del Comité de Ética Institucional	•Recopilar información sobre actividades ejecutadas. •Evaluar cumplimiento del Plan de Trabajo. •Identificar oportunidades de mejora. •Elaborar informe semestral.	Comité de Ética institucional.	Secretario del Comité de Ética Institucional.	Informe semestral emitido.	dic-26	<u>Indicador:</u> Informe semestral emitido <u>Cálculo:</u> (SI/NO)
Gestión de Riesgos Éticos	•Realizar el análisis para determinar si se requiere una actualización a la metodología de riesgos vigente en la COSEDE para la inclusión de la gestión de riesgos éticos, o por su defecto se deba emitir una nueva metodología de riesgos éticos adicional.	Responsable Institucional de Cumplimiento, Comité de Ética institucional y Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.	Director/a de Planificación y Gestión Estratégica.	Informe técnico de análisis y recomendación sobre el enfoque metodológico para la gestión de riesgos éticos institucionales.	dic-26	<u>Indicador:</u> Informe técnico de análisis y recomendación sobre el enfoque metodológico para la gestión de riesgos éticos institucionales. <u>Cálculo:</u> (SI/NO)
INDICADOR PLAN DE TRABAJO	Indicador: Porcentaje de ejecución del plan de trabajo Cálculo: Número de líneas de acción ejecutadas/Número de líneas de acción planificadas *100					

8. CONSIDERACIÓN FINAL:

El presente Plan de Trabajo será revisado y actualizado anualmente por el Comité de Ética, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.



*Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados*